

1° JUZ. DE INVEST. PREPARATORIA - Sede Barranca
EXPEDIENTE : 00329-2006-42-1301-JR-PE-02
JUEZ : COTRINA PAREDES, RUBEL CHELEM
ESPECIALISTA : CANALES ÑIQUEN MARIZA ANTONIETA
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO TRANSITORIO DE LIQUIDACION FPPCB ,
IMPUTADO : ARTIAGA GABANCHO, RICARDO PEDRO
DELITO : VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL (AGRAVANTE: A MANO ARMADA, CON
EL CONCURSO DE MÁS DE DOS PERSONAS, PREVALENCIA DE POSICIÓN, ETC).
ARTIAGA GABANCHO, RICARDO PEDRO
DELITO : ABORTO SIN CONSENTIMIENTO
AGRaviado : ARTIAGA SANTISTEBAN, YULMA LUZ

Resolución Nro. 09

Barranca, dos de julio
Del año dos mil veinticinco.

DADO CUENTA; El escrito 47700-2025, presentado por el sentenciado Artiaga Gabancho Ricardo Pedro, Al Principal y Otrosí Digo: : Téngase por señalado la Casilla Electrónica No. 16433- SINOE, para los efectos de las futuras notificaciones de ley; excepto el domicilio procesal, debiendo señalar uno dentro del radio urbano de esta Provincia de Barranca, asimismo con el original del deposito judicial que se adjunta No. 2025033102535 que se adjunta: Téngase por consignada la suma de **Ochocientos y 00/100 soles (S/.800.00)**, por concepto de **Reparación Civil**, y estando al estado del proceso, póngase a conocimiento de la parte agraviada, para su endoso y entrega respectiva, dejándose constancia en autos de su entrega, debiendo **PREVIAMENTE** efectuar las coordinaciones con el Módulo de Atención al Usuario - MAU al número WhatsApp: 949 729 840 para para tal efecto. **ADVIRTIENDOSE** de la Sentencia se impone al sentenciado Artiaga Gabancho Ricardo Pedro por concepto de reparación civil la suma de S/.800.00 soles, como se tiene líneas arriba, ha sido cancelado en su totalidad, en consecuencia, **TENGASE POR CANCELADA EL INTEGRAL DE LA REPARACION LA SUMA DE OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/.800.00)**, a favor de la menor agraviada de iniciales Y.L.A.S. (14).

DADO CUENTA; El escrito 49771-2025, presentado por el sentenciado Artiaga Gabancho Ricardo Pedro, mediante el cual su rehabilitación al haber cumplido con la pena o medida de seguridad impuesta y cancelado el integral de la reparación impuesta en la sentencia condenatoria se disponga la cancelación de los antecedentes generados en el presente proceso, siendo ello así; **CORRASE TRASLADO** al representante del Ministerio Público, para que se pronuncie de acuerdo a sus atribuciones, **Notifíquese**.